



NACIONAL



RESOLUCIÓN 62/2012

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

Los beneficiarios titulares de una prestación previsional otorgada por el Sistema Previsional Argentino podrán ejercer la opción de cambio de Obra Social, por el aplicativo disponible en la página Web de la Administración Nacional de la Seguridad Social.
Del: 29/02/2012; Boletín Oficial 02/03/2012.

VISTO el Expediente N° 024-99-81359406-0-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las leyes N° [23.660](#) y N° [23.661](#), los Decretos N° [292](#) de fecha 14 de agosto de 1995, Decreto N° [492](#) de fecha 22 de septiembre de 1995, Resolución Conjunta del ex Ministerio de Salud y Acción Social N° [151](#) y del ex Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 364 de fecha 26 de octubre de 1995, Decreto N° 1187 de fecha 18 de octubre de 1996, Decreto N° 197 de fecha 10 de marzo de 1997, Resolución DE N 684 del 25 de julio de 1997, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita un proyecto de Resolución a fin de implementar mejoras en el circuito de opción de Obras Sociales a través de la Web para jubilados y pensionados.

Que en virtud del artículo 11 del [Decreto N° 292/95](#), modificado por su similar N° [492/95](#), los beneficiarios mencionados en el artículo 8°, inciso b), de la [Ley N° 23.660](#) podrán optar por afiliarse al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI) o a cualquier otro Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD inscripto en el Registro correspondiente.

Que el artículo 12 del [Decreto N° 292/95](#) establece que las opciones de cambio sólo podrán ser ejercidas por los beneficiarios una vez por año, facultando a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para establecer y poner en funcionamiento los procedimientos necesarios que posibiliten a los jubilados y pensionados elegir libremente el Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD que les brindará la prestación médico-asistencial.

Que mediante la Resolución DE N° 684/1997 se instrumentó la reglamentación de derecho de libre elección por parte de los mencionados en el artículo 8°, inciso b), de la [Ley 23.660](#), determinando expresamente cuáles son los sujetos legitimados.

Que corresponde adecuar las funciones necesarias para implementar un mecanismo idóneo utilizando la tecnología en beneficio de todos los beneficiarios de la seguridad social.

Que esta Administración Nacional instrumentó un aplicativo vía Web a efectos de agilizar el mecanismo para ejercer la opción de una Obra Social, facilitando el acceso a todo nuevo beneficiario Previsional como así también a los ya existentes a partir de la implementación de este nuevo mecanismo.

Que es decisión institucional brindar una creciente calidad de servicio al ciudadano, mediante la implementación de mecanismos informáticos adecuados, evitando la concurrencia a las UDAI y Oficinas de Atención al Público.

Que este aplicativo permite a los beneficiarios realizar la opción a la Obra Social vía web contando con la Clave de Seguridad Social que es personal e intransferible.

Que la opción a la Obra Social a través de Internet permite establecer la manifestación de la

voluntad del beneficiario.

Que además es fundamental actualizar mecanismos ágiles respecto de la gestión, información y comunicación, que contribuye al incremento de la eficiencia y eficacia del organismo y a la optimización del manejo de la información, suprimiendo de esta manera instancias innecesarias para el Estado Nacional, como así también, maximizando los tiempos de los ciudadanos a través de la posibilidad de ejercer la opción de Obra Social vía web desde la página de internet de esta Administración Nacional.

Que todo ello en virtud de un constante desarrollo y modernización de los medios informáticos de esta Administración Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia no encontrando objeciones legales que formular.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto 2741/91 y el artículo 36 de la Ley 24.241.

Por ello,

El Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social resuelve:

Artículo 1°.- Los beneficiarios titulares de una prestación previsional otorgada por el Sistema Previsional Argentino podrán ejercer la opción de cambio de Obra Social, por el aplicativo disponible en la WEB de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, debiendo utilizarse la Clave personal de la Seguridad Social.

Art. 2°.- Los beneficiarios que utilicen la aplicación de Internet de acuerdo al proceso aprobado por la presente, quedaran automáticamente empadronados, juntamente con el grupo familiar seleccionado, en la Obra Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) o en la Obra Social elegida, sin necesidad de concurrir a la UDAI.

Art. 3°.- La operatoria aprobada por la presente se implementará para las Obras Sociales comprendidas en el [Decreto 292/95](#) inscriptas en el Registro creado por el artículo 10 del [Decreto N° 292/95](#), modificado por su similar N° [492/95](#), a excepción de las Obras Sociales que sólo aceptan beneficiarios de origen.

Art. 4°.- Aquellos beneficiarios que requieran cambios en sus datos personales y/o de su grupo familiar, deberán concurrir a la UDAI más cercana a su domicilio con la documentación pertinente.

Art. 5°.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del 1° de marzo de 2012.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego L. Bossio.

